

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 26 de agosto de 2021

**Radicado No. 2011-00914-00**

Conforme a lo solicitado en memorial visible a folio 588, se cancela el embargo de remanentes decretado mediante auto del 23 de noviembre de 2011 (*fl. 9 cdno. 2*) y comunicado a través del oficio No. 831 de 2012 (*fl. 48*). Por secretaría, oficiese de conformidad.

De otra parte, se niega la petición obrante a folio 598, como quiera que en la actualidad no se expiden títulos judiciales para cobro y, por ello, la cesionaria únicamente debe acercarse al Banco Agrario de Colombia con su cédula de ciudadanía para que le sea entregado el dinero ordenado por el Despacho.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. R. Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**